



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO
Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 3044422 – 3091001

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO
Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 3044422 – 3091001

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

Barranquilla, Febrero de 2019

Doctor:

JAIME TORRES GÓMEZ

Secretario de Educación

Municipio Certificado de Soledad

E. S. D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE SOLEDAD

28 FEB 2019

Lenys Jimenez

ASUNTO: PLIEGO DE PETICIONES

Señora Secretaria:

La Junta Directiva de la Asociación de Educadores del Atlántico, ADEA, en representación del magisterio del Departamento del Atlántico, en observancia del "Principio de negociación colectiva para regular las relaciones laborales", contenido en el Art. 55 superior, y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo "OIT". No. 151 de 1978 "sobre protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública", aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-377 de 1998; igualmente el convenio No. 154 de 1981 "Sobre el fomento de la negociación colectiva", aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa "los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna"; apoyados en los decretos No. 1092 del 24 de mayo de 2012 y 160 del 5 de febrero de 2014, que reglamentan los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y, por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios; de igual forma los convenios de la OIT 87 y 98 de 1948.



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 3044422 – 3091001

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

En este orden de ideas instamos la aplicación del literal d) del artículo 1º. Del Decreto 2264 de 2013, en el sentido que los “beneficiarios recibidos con ocasión del acuerdo colectivo por el respectivo sindicato” sólo cobije a los afiliados a la organización sindical.

Así mismo manifestarle que nuestros negociadores en el PLIEGO DE PETICIONES que en esta oportunidad estamos presentando, de conformidad con los protocolos establecidos en la ley, serán los directivos:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Jesús Ávila Terán	3757635	Presidente
Luis Grimaldo Mejía	12641502	Tesorero
Manuel Montero	8938931	Sec. de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos
Marinelda Salas Contrera	32679873	Presidenta Subdirectiva de Soledad

Nuestros asesores, se presentaran al momento de cada una de las etapas de la negociación para los temas específicos que esta organización considere necesarios.

En atención a lo anteriormente expuesto, presentamos a usted, en calidad de representantes del gobierno nacional, las siguientes

PETICIONES

1. POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA.

1.1. Atención, financiación y administración de la educación pública directamente por el Estado, en consecuencia solicitamos:

- Cese de la ampliación de la cobertura con operadores privados de cualquier índole (administradores del servicio o banco de oferente)
- Ampliación y dotación de la infraestructura escolar, la planta de personal docente y administrativa.

1.2. Garantía de la gratuidad real y obligatoriedad con la educación pública desde el nivel de Preescolar hasta la Educación Media.



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 3044422 – 3091001

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

1.3. Cumplimiento y puesta en marcha de:

- El funcionamiento de los gobiernos escolares (Consejo académico, Consejo Directivo, Consejo de estudiantes, Consejo de padres y personero.)
- Evaluación institucional y de desempeño- Guía 31

1.4. *Establecimiento de índices y parámetros de la relación maestros-alumnos-aula de clases: Avanzar en el proceso de adecuación de las relaciones técnicas maestros-alumnos-aula de clase, teniendo en cuenta las realidades de los contextos en correspondencia con las recomendaciones de la ONU*

Relación alumno-aula:

- Preescolar 20 estudiantes
- Primaria 25 estudiantes.
- Secundaria y Media 30 estudiantes.
- Educación Rural flexible.

Relación maestro-aula:

- Preescolar y Primaria 1.36
- Secundaria y Media 1.36
- Educación Técnica 1.7
- *Análisis de los criterios sobre la evaluación y promoción de los estudiantes, la jornada laboral (Decreto 3020, Decreto 1850, Directiva Ministerial 10 y 17 y Sentencia del Consejo de Estado), índices y parámetros de la relación alumnos – maestros, de acuerdo a lo establecido con FECODE y el MEN. }*

1.5 *La organización y funcionamiento de los comités de amenazados, de dotación de uniformes, de traslados y Procalidad de la Educación con participación de la ADEA.*

1.6 .Asignación académica: 22 horas- Decreto 1850

- Jornada laboral.
- Permanencia. (Decreto 1850, Directiva ministerial No. 16 de 2013 y No. 19 de 2016)

1.7 Unificar los periodos académicos y vacaciones de los docentes y estudiantes (La Semana Santa fuera del periodo de vacaciones). 7 semanas de vacaciones.



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 3044422 – 3091001

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

2. ASPECTOS ECONÓMICOS (SALARIOS Y DEUDAS DEL MAGISTERIO)

- 2.1. Dotación de calzado y vestido.
 - 2.2. Pago puntual de las mesadas y primas a todos los maestros (De acuerdo al giro de las transferencias)
 - 2.3. Estudio oportuno de liquidaciones parciales y definitivas (dentro de los términos de la Ley)
 - 2.4. Pago a terceros
 - 2.5. Pago de los embargos
 - 2.6. Pago oportuno de salarios y horas extras.
 - 2.7. Garantizar el pago del 100% de las facturas de servicios públicos de las instituciones públicas del municipio.
 - 2.8. Pago de la conectividad.
 - 2.9. Pago de viáticos a docentes que representen al municipio en eventos académicos o en los juegos del magisterio.
3. Respeto a la reglamentación del régimen de traslados concertados entre FECODE y el MEN que garantice la reubicación oportuna de los maestros y maestras amenazados, problemas de salud y por solicitud propia; creación de comités territoriales de traslados con representación de la ADEA. (Decreto 1782 de 2013)

La aplicación oportuna de la reglamentación que establezca un régimen de traslados que garantice la reubicación oportuna a los maestros y maestras, amenazados y en situaciones de salud que lo ameriten.

4. BIENESTAR: Los establecidos en la ley 115 de 1994.

- a. *Zonas de difícil acceso urbana*
- b. *Capacitación docente (planes y programas para el fortalecimiento de la calidad educativa con acompañamiento del CEID).*
- c. *Implementación de planes de vivienda para el magisterio.*

5. PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

- 5.1 Respeto del Régimen Especial Prestacional del Magisterio. Atención y solución legal y oportuna a las solicitudes de los docentes.
- 5.2 Reconocimiento de todos los factores salariales para la liquidación de las prestaciones sociales.



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 3044422 – 3091001

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

5.3 Que se respeten los tiempos para el estudio y envío oportuno de los documentos requeridos para el pago de cesantías parciales y definitivas que es de 45 días hábiles según fallo de la Corte Constitucional (artículos 4º y 5º de la Ley 1071 de 2006). Al igual que las incapacidades y calificación por invalidez.

6. GARANTÍAS SINDICALES.

6.1 Garantía de los derechos de asociación y libertad sindical del magisterio colombiano y otorgamiento de permisos y comisiones sindicales a los miembros de la Junta Directiva Departamental y de la Subdirectiva de este municipio.

6.2 Reintegro de los dineros descontados por equivocada interpretación de normas emanadas de la DIAN (Retefuente).

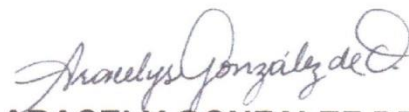
6.3 *Respeto y cumplimiento de los acuerdos nacionales y locales*

6.4 *Implementación y puesta en marcha del plan de actividades en torno a la campaña “La educación en el post-acuerdo y La Escuela Territorio de Paz”*

6.5 *Respeto de los DDHH.*

JUNTA DIRECTIVA


JESUS AVILA TERAN
Presidente


ARACELY GONZALEZ DE O.
Secretaria General